

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2022-4005** *Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de personal temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, que a continuación se reseñan:

| PERSONAL FUNCIONARIO |  |        |          |
|----------------------|--|--------|----------|
| GRUPO/<br>SUBGRUPO   | ESCALA / SUBESCALA<br>DENOMINACIÓN                         | PLAZAS | ACCESO   |
| C2                   | Administración General/Auxiliar<br>Auxiliar Administrativo | 1      | Concurso |

| /PERSONAL LABORAL  |                                  |        |          |
|--------------------|----------------------------------|--------|----------|
| GRUPO<br>CATEGORÍA | DENOMINACIÓN                     | PLAZAS | ACCESO   |
| A2/Asimilado       | Técnico de Desarrollo Local      | 1      | Concurso |
| B/Asimilado        | Técnico Ayudante en Urbanismo    | 1      | Concurso |
| B/Asimilado        | Técnico FP Educación Infantil    | 1      | Concurso |
| C1/Asimilado       | Encargado/a de Polideportivo     | 1      | Concurso |
| AP/Asimilado       | Peón                             | 1      | Concurso |
| AP/Asimilado       | Personal de Limpieza/Limpiador/a | 1      | Concurso |

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6 y artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y el artículo 89 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfoz de Lloredo, 23 de mayo de 2022.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2022/4005

CVE-2022-4005